



Resolución No. 173-AD-76

Lima, 02 de Abril de 1976

Vista la solicitud del Club "UNION TUMAN DE DEPORTES" de Chiclayo, que acompaña la respectiva documentación, para ser reconocida como Asociación Deportiva Profesional;

CONSIDERANDO :

Que la V Disposición Transitoria del Estatuto del Deporte Profesional dispone que las Instituciones Deportivas que cuentan con plantel de futbolistas profesionales que han participado en el Campeonato Descentralizado de Fútbol Profesional de 1975, y que hayan sido reconocidas como Asociaciones Deportivas Profesionales por el INRED antes de la finalización del Campeonato Descentralizado de Fútbol Profesional de 1975, mantendrán su derecho a seguir siendo calificadas como tales, si de acuerdo con las Bases establecidas para el indicado Torneo Oficial de 1975, les corresponde participar en el Campeonato Descentralizado de Fútbol Profesional de 1976;

Que de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 26°, Inciso b) de las Bases del X Campeonato Descentralizado de 1975, el Club "UNION TUMAN DE DEPORTES" no puede participar en el Campeonato Descentralizado de Fútbol Profesional de 1976, debiendo regresar a su Liga de origen;

De acuerdo con el Informe No. 329-OAJ-76 de la Oficina de Asesoría Jurídica y con la opinión favorable de la Dirección Ejecutiva;

SE RESUELVE :

ARTICULO UNICO : Denegar la solicitud del Club "UNION TUMAN DE DEPORTES" de Chiclayo para que se le reconozca como Asociación Deportiva Profesional.

Regístrese y comuníquese.

GTL/lbg.



INGO, GUILLERMO TURO LIRA  
Jefe del INRED



INSTITUTO NACIONAL DE RECREACION,  
EDUCACION FISICA Y DEPORTES

(INRED)

LIMA - PERU  
ESTADIO NACIONAL  
TRIBUNA SUR 3ER. PISO  
CASILLA 2243 - TELEFONO 329177  
DIRECCION CABLEGRAFICA: INRED

4099  
17 MAR 1976

REF.: Expedientes Nos. 0380 y 0945

ASUNTO : Reconocimiento de Club Unión Tumán  
de Deportes de Chiclayo, como Asociación Deportiva Profesional

INFORME N° 329-OAJ-76

AL DIRECTOR EJECUTIVO

1. El Club "Unión Tumán de Deportes" solicita reconocimiento como Asociación Deportiva Profesional, fundándose en lo dispuesto sobre el particular por la Ley General de Recreación, Educación Física y Deportes.

La Central de Cooperativas Agrarias de Producción Azucarera del Perú Ltda. N° 69, hace conocer al INRED el Acuerdo - de su Asamblea General de Delegados en el sentido de coadyuvar a la acción del Club "Unión Tumán de Deportes" para -- obtener la condición de Asociación Deportiva Profesional.

2. Según Memorandum N° 129-DE-76 de 12 de Marzo en curso, su Despacho ha puesto en conocimiento de este órgano de asesoramiento, que la Asociación Civil recurrente como el Club "Miguel Grau" de Piura han perdido su categoría a la finalización del Campeonato Descentralizado de Fútbol Profesional correspondiente a 1975.
3. Considerando lo expuesto y de conformidad con la Cuarta y Quinta Disposición Transitoria del Estatuto del Deporte -- Profesional aprobado por D.S. N° 017-75-ED de 13.8.75, opino que no procede el reconocimiento que se solicita en razón - de que el Club "Unión Tumán de Deportes" de Chiclayo, conforme a las bases del citado Torneo Deportivo Profesional, ha perdido la categoría y no le corresponde en consecuencia - participar en el Campeonato Descentralizado de Fútbol Profesional de 1976.  
Salvo mejor parecer.

Lima, 15 de Marzo de 1976

Dr. Ernesto Moreno Vargas  
Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de  
INRED

EMV/eca.  
Exp. N° 0380 y  
0945



INSTITUTO NACIONAL DE RECREACION  
EDUCACION FISICA Y DEPORTES

(INRED)

LIMA - PERU

ESTADIO NACIONAL

TRIBUNA SUR SER. PISO

CASILLA 2243 - TELEFONO 329177

DIRECCION CABLEGRAFICA: INRED

4076  
22 MAR 1976

REF.: Expediente N°1020

ASUNTO: Reconocimiento de Club "Atlético  
Grau" de Piura

INFORME N° 364-OAJ-76

AL DIRECTOR EJECUTIVO

El Club "Atlético Grau" de Piura, solicita reconocimiento --  
como Asociación Deportiva Profesional, fundándose en lo --  
dispuesto sobre el particular por la Ley General de Recrea-  
ción, Educación Física y Deportes.

Según Memorándum N°129-DE-76 de 12 de Marzo en curso, su  
Despacho ha puesto en conocimiento de este órgano de aseso-  
ramiento, que la Asociación Civil recurrente como el Club  
Unión Tumán de Deportes de Chiclayo han perdido su categoría  
a la finalización del Campeonato Descentralizado de Fútbol -  
Profesional correspondiente a 1975.

Considerando lo expuesto y de conformidad con la Cuarta y  
Quinta Disposición Transitoria del Estatuto del Deporte --  
Profesional aprobado por D.S. N°017-75-ED de 13.8.75, opino  
que no procede el reconocimiento que se solicita en razón  
de que el Club "Atlético Grau" de Piura, conforme a las -  
bases del citado Torneo Deportivo Profesional, ha perdido  
la categoría y no le corresponde en consecuencia participar  
en el Campeonato Descentralizado de Fútbol Profesional de  
1976.

Salvo mejor parecer.

Lima, 22 de Marzo de 1976.

Dr. Ernesto Moreno Vargas  
Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de  
INRED

EMV/eca.  
Exp. N°1020